



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 210-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 04 ABR 2014

EI GERENTE GENERAL REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la solicitud de fecha 25 de febrero de 2014, Informe Nº 097-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Informe Legal Nº 244-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA CORPORACION DE ALUMINIOS Y VIDRIOS SAN ROMARIO S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la solicitud de fecha 25 de febrero de 2014, con registro 2195, el Gerente General de *Corporación de Aluminios y Vidrios San Romario S.A.C.*, solicita la devolución de la penalidad ascendente a S/. 4,496.00 nuevos soles;

Que, el solicitante, aduce que a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 651-2013-GGR-GR PUNO de fecha 13 de noviembre del 2013, se resolvió reconocer la aprobación ficta de la ampliación de plazo por veinte (20) días hábiles desde el 14 de noviembre del 2013 al 11 de diciembre del 2013;

Que, de la verificación del Contrato Nº 071-2013-ADS-GRP, se verifica que el mismo establece como plazo de entrega del bien objeto de contratación, diecinueve (19) días calendarios a partir de la suscripción del contrato, teniéndose que el contrato fue suscrito en fecha 08 de agosto del 2013;

Que, consecuentemente, el contratista tenía hasta el 27 de agosto del 2013 para hacer entrega del bien materia de adquisición, habiendo efectuado la entrega del mismo en fecha 18 de noviembre del 2013;

Que, consecuentemente, existiría un retraso de ochenta y tres (83) días calendarios, que descontando a los veinte (20) días, harían sesenta y tres (63) días de retraso;

Que, en ese entender, la empresa contratista continúa en una situación pasible de imposición de penalidad;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO; Memorandum Nº 333-2014-GR PUNO/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR improcedente la devolución de la penalidad ascendente a S/. 4.496.00, solicitada mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2014, con registro 2195, por CORPORACIÓN DE ALUMINIOS Y VIDRIOS SAN ROMARIO S.A.C., en la ejecución del Contrato Nº 071-2013-ADS-GRP.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
 GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

